



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 10-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

**VISTOS:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 001-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 14 de enero del 2023, en su Artículo 1. Declaratoria de Estado de Emergencia, dispone Declarar a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, **y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.** La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Que, en Sesión Ordinaria N° 001-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, por pedido formulado por el señor consejero regional Cristian Branco Cuaila Paripanpa, debidamente incorporado por unanimidad como orden del día; por lo





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 10-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

que se procedió a la apertura del debate y cerrado este, se acordó aprobar por unanimidad emitir un pronunciamiento rechazando la declaratoria de Estado de Emergencia el distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debiendo remitir dicho pronunciamiento a la presidencia del Consejo de Ministros.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión del Pronunciamiento rechazando la declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano, e mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo; debiendo remitir dicho pronunciamiento a la presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA